



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000058 -2023-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas, 15 MAYO 2023

Visto el Memorando N° 3026-2023-GRL-GREL-UGELAA-RH del 27.04.2023, Memorando N° 3127-2023-GRL-GREL-UGELAA-RH de fecha 05/05/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Que, en su Artículo 8° Control Externo, se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, denominado "Servicio de Control Simultáneo", que tiene como finalidad establecer el marco normativo del Servicio Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y principalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación". El archivo general de la Nación, es el órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que los archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, Disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación, aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA. "Norma para la valorización documental en la entidad pública", donde se establece la conformación de un Comité Evaluador de Documentos mediante Resolución emitida por la más alta autoridad institucional; este comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), además de establecer el procedimientos de eliminación de documentos al vencimiento de su periodo tomando en cuenta la serie documental del año de su emisión.

Que, mediante Memorando N° 3026-2023-GRL-GREL-UGELAA-D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, autoriza la proyección de la resolución directoral de conformación del **Comité Evaluador de Documentos Encargado de Elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos** en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Recursos Humanos y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa de Alto Amazonas, aprobado mediante R.G.G.R. N°196-2018-GRL-GGR del 19-02-2018 y en aplicación de la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA; así como el Memorando N° 3026-2023-GRL-GREL-UGELAA-D del 27.04.2023, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS - CED" de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : **Mg. Hugo GUZMÁN VALLES**
Director de la UGELAA
- SECRETARIO TECNICO** : **Lic. Adm. Jaquelin Raquel RAMIREZ PINEDO**
Responsable de Actas, Certificados y Títulos -UGELAA
- MIEMBROS** : **Abog. Jhimy Frank MONCADA HORNA**
Jefe del Área de Asesoría Jurídica – UGELAA
- CPC. Betsy Milagros TELLO LOZANO**
Jefe del Equipo de Planificación - UGELAA
- Tec.Inf. Igor DEL AGUILA DEL AGUILA**
Jefe de la Oficina de Informática -UGELAA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006653 -2023-GRL-GREL-UGELAA-D

Lic. Educ. Rosemberk LAURY PAIMA
Jefe del Equipo de Tramite Documentario - UGELAA.



Regístrese y Comuníquese,

Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas



UGELAAHGV
ADM./VMdR
RR.HH./MRM
PROY./GEPR
03/05/2023
DISTRIBUCION:
- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de Control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
- Remuneraciones
- Escalafón.
- Proyecciones.
- Nexus. MG.RR.HH. (Recursos Humanos).
- Tramite Documentario.
- Interesado(a).

